

MINISTERIO DE EDUCACION  
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
 UNIDAD EJECUTORA  
 OFICINA TRAMITE DOCUMENTOS  
 F-4 13 FEB 2025  
 YUNGUYO  
 Cambiemos la Educacion  
 Cambiamos todos  
 EXPEDIENTE N° 1922  
 HORA: 10:33 FIRMA: [Signature]



**DECLARACION JURADA  
 DE SUPERVIVENCIA - 2025 - TITULAR**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO:

APELLIDOS Y NOMBRES: C. N. DERAN. OCHOA. EDITA TERDORA  
 Lugar y Fecha de Nacimiento: DESAGUADERO 09.12.1955 de estado civil CASADO  
 Identificado con DNI. N° 0 88 22780 DNI. caduca el NOCADUCA  
 con domicilio real en el (Jr., Av. Pasaje, MZ-Lote): JIRON GRAY 238  
 Distrito YUNGUYO Provincia YUNGUYO Dpto: PUNO Telef.: 951955194

Declaro bajo juramento: la veracidad de lo siguiente:

1. Que, a la fecha vengo percibiendo Pensión de: **CESANTÍA.**

En mérito a la Resolución N°: 002525-92-USEESY

- Que, con la fotocopia de la Resolución de Cese, debidamente legalizada y/o autenticada por el fedatario de la entidad y siendo los enunciados verdaderos, autorizando su constatación, verificación, afirmo la subsistencia de los requisitos que dieron derecho a mi pensión, asumiendo las responsabilidades civiles, penales administrativas, (Ley 27444) en caso de detectarse falsedad.
- Que, con la declaración Jurada de supervivencia que adjunto en original, cuya foto e impresión dactilar acredito mi existencia, por lo tanto, me comprometo a cumplir anualmente con la legalización de datos, el no hacerlo implicará la suspensión de la pensión sin derecho a reintegro, conforme lo señala el Art. 54° inc. a), b); del D.L. 28449.
- Que, en caso de incurrir en falsedad me someto a las sanciones previstas en el Art. 411° del Código Penal, que a la letra dice: "El que en un procedimiento Administrativo hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar violando la presunción de veracidad establecida por Ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años". Acorde con la Ley 27444.

5. EN CASO DE TENER HIJOS MENORES DE EDAD E HIJOS DISCAPACITADOS.

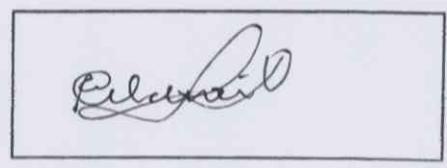
<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>EDAD</u>	<u>FECHA DE NACIMIENTO</u>
_____	_____	_____

6. Así mismo, la presente Declaración Jurada será objeto de fiscalización posterior por la Oficina de Auditoría Interna de la Dirección Regional de Educación de Puno y otras instancias competentes. En tal virtud, en honor a la verdad firmo la presente en la de ciudad de: YUNGUYO a los 12 días, del mes de: FEBRERO del 2025

Impresión Dactilar:



Firma:



SEÑORITA  
EDITA TEODORA CALDERON OCHOA.  
NEC. 02- IMICATI.  
OFICIO N°. 1082-76-UPEL.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1181 -76/VII-ERE

P U N O, 30 JUN 1976

Visto los antecedentes que se acompañan en 3 folios;

CONSIDERANDO:

Que, por R.M. N° 0719-75-ED del 17 de febrero de 1975 en el Anexo A, Presupuesto de Personal para el Bienio Vigente que aprueba los incrementos del Sub- Programa 13, se han considerado en número de 16 plazas para 1976 dentro del Área de Ejecución Regional de la Setima Región de Educación;

Que, ya se ha utilizado 6 plazas de incremento por R.D. 0316 del 27 de febrero de 1976 y 9 plazas por R.D. 0774 del 5 de Mayo de 1976 en creación de centros educativos e incrementos de plazas docentes en el Área de Ejecución Regional, haciendo un total de 15 plazas;

Que, siendo uno de los objetivos del Sector y de la Administración Regional, la racionalización de los recursos humanos de acuerdo a la demanda educacional y la priorización de éstos en mejora de los servicios educativos de las áreas rurales;

Que, es necesario utilizar una plaza de incremento en un centro educativo de Educación Básica Regular de mayor carga docente, atendiendo a los requerimientos de los NEC.

Estando a lo informado por la Unidad de Planeamiento, por la Unidad de Personal y lo opinado por el Director Técnico Pedagógico de esta Dirección Regional de Educación, y;

De conformidad con el Art. 41 del D.L. 19602 Orgánico del Sector Educación; R.S. 150-75-ED; D.S. 05-74-ED;

SE RESUELVE:

1°-UTILIZAR, una (1) plaza de Incremento del Sub- Programa 13 de Educación Básica Regular del Área de Ejecución Regional, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACION DE LA PLAZA	HOMOLOGACION	CENTRO EDUCATIVO	CENTRO POBLADO	SUB-PROGRAMA
Incremento de Plaza docente	VI-2	NEC. 02- Yun-guyo		
1 Prof. Aula		CEC-70266-02-AER	Imicati	13

2°.- NOMBRAR, a doña Edita Teodora CALDERON OCHOA, con C.M. 01838.46.

19 JUL 1976

//..

MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
"FRONTERA SUR" YUNGUYO



OFICIO MULT. No 0025 -92-DUSE.FS.Y./SG/TDA.

Resolución Directoral No 0025 92-USE.FSY.



YUNGUYO, 29 ENE. 1992

Visto los documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, doña Edita Teodora CALDERON OCHOA, con firma debidamente autenticada, solicita su cese en el cargo de Profesora por Horas del Centro Educativo Secundario "José Gálvez" de Yunguyo;

Que, la petición de la recurrente es procedente, por lo tanto es necesario expedir la presente resolución otorgándole los beneficios que le corresponde de acuerdo a Ley en función a su tiempo de servicios;

Estando a lo informado por el Area de Personal,y;

De conformidad con el D.Leg. N° 135-81-ED, Ley 25212, D.S. N° 019-90-ED, D.S. N° 051-91-PCM, Ley 25023, R.M. N° 248-87-ED y la R.M. N° 105-89-ED.

SE RESUELVE:

01.- C E S A R, a su solicitud, a doña : Edita Teodora CALDERON OCHOA, C.M. 01838946, a partir del 02 de Diciembre de 1991, dándosele las gracias por los servicios prestados en bien de la Educación Nacional, lo que se ejecuta de la siguiente manera :

- |                     |  |
|---------------------|--|
| CARGO               | : Profesora por Horas                              |
| TITULO O GRADO      | : Profesora de Educación Secundaria-Reg. 101965-G. |
| ESPECIALIDAD        | : Ciencias Biológicas y Química                    |
| NIVEL MAGISTERIAL   | : CUARTO NIVEL (IV)                                |
| JORNADA LABORAL     | : 24 horas   |
| CENTRO DE TRABAJO   | : CES "José Gálvez"                                |
| DISTRITO, PROV. USE | : Yunguyo, Yunguyo, Yunguyo                        |
| TIEMPO DE SERVICIOS | : Con más de 20 años                               |

02.- R E C O N O C E R, a favor de la recurrente, VEINTE (20) AÑOS, UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS, al 02 de Diciembre de 1991, como tiempo de servicios oficiales, incluidos los estudios Profesionales Simultáneos.

03.- O T O R G A R, por única vez a la servidora que cesa en la presente resolución, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, equivalente a QUINIENTOS CINCUENTINUEVE CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/ 559.20), que es la suma de 20 remuneraciones principales percibidas al momento de su cese que le corresponde de acuerdo a Ley.

04.- O T O R G A R L E, Pensión Definitiva de Cesantía Nivelable, equivalente al cálculo de su Tiempo de Servicios reconocidos al momento de su Cese, por el monto mensual de NOVENTISEIS CON 18/100 NUEVOS SOLES (S/ 96.18), a partir del 02 de Diciembre de 1991, abonable por Tesorería del Area de Administración lo que se discrimina de la siguiente manera :

...///

